



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	MIRLIS MIRLET MONTES SOTELO
Demandado:	YAIR ALONSO SERPA PLAZA
Radicación:	2022-00314
Providencia:	Auto N° 2175
Decisión:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392

Realizada la comunicación por secretaría al demandado el 17 de febrero del año en curso, quien no procedió de conformidad en el término del traslado de la demanda; es decir, venció en silencio el traslado de la demanda, por otro lado ingresa comunicación de la Policía Nacional quienes aplicaron la medida de embargo del sueldo del demandado la cual será agregada al expediente y finalmente la entrega de los títulos judiciales en favor de la demandante motivo por el cual, el despacho procederá a aprobar la entrega de los depósitos judiciales, de este modo, continuando con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

a) Por parte de la demandante:

- Las **documentales** relacionadas con el escrito de la demanda.
- El **Interrogatorio** al demandado, YAIR ALONSO SERPA PLAZA
- La **declaración de parte** de la demandante, MIRLIS MIRLET MONTES SOTELO

b) Por parte del demandado:

- **Ninguna** como quiera que no contestó la demanda, pese a ser notificado por conducta concluyente.

c) De oficio:

- **OFICIAR** a la **POLICÍA NACIONAL** para que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue con destino a este proceso la certificación laboral de ingresos y retenciones del señor YAIR ALONSO SERPA PLAZA identificado con C.C. 1.071.351.898.

SEGUNDO: Para lo pertinente, se **SEÑALA el día martes doce (12) de septiembre de 2023, a las 09:30 am.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P.** de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

TERCERO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).



QUINTO: Por Secretaría, comuníquese del presente auto por el medio más expedito a las partes.

SEXTO: REQUERIR al demandado **YAIR ALONSO SERPA PLAZA** para que concurra a la diligencia señalada en compañía de apoderado judicial.

SÉPTIMO: Tómese atenta nota que la POLICÍA NACIONAL, informó la realización del embargo del 35% del salario devengado por el señor YAIR ALONSO SERPA PLAZA.

OCTAVO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales existentes dentro del proceso a órdenes de este despacho y pendientes de pago, a la señora MIRLIS MIRLET MONTES SOTELO identificada con C.C. 50.984.761, por lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría procédase con la gestión en el portal web para la autorización electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
